INFORME DE COMISARIO

*A los Señores Accionistas de **FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL:***

En cumplimiento de la nominación como Comisario principal que hiciera la Junta General de Accionistas de ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL*** y lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador referente a las obligaciones de los Comisarios presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada por la Administración de ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL***, en lo atinente con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del año 2010.

En ejercicio de los deberes y atribuciones de información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgue necesario investigar, así mismo, he revisado el balance general de ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL*** al 31 de diciembre del año 2010 y los correspondientes estados de resultados integrales, de patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General, así como durante el año terminado el 31 de diciembre de 2010, así como con las normas legales vigentes.

2. De los libros sociales de la Compañía los mismos cumplen con las disposiciones de los artículos 243, 279, 177 de la Ley de Compañías y demás.

3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, informamos lo siguiente:

   * Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 278, 279 y demás 5 y 266).

   * Durante el ejercicio económico 2010 que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no se ha solicitado a la Administración que haga constar alguna petición en el orden del día por cuanto no se han presentado situaciones que lo ameriten.

   * Durante el tiempo que me he desempeñado como Comisario de la Compañía no he asistido a las Juntas Generales por no haber sido oportunamente convocado, debido a que las juntas a que las juntas generales se han reunido según lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

4. El sistema de control interno contable ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL***, tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son asegurar a la gerencia de una seguridad razonable y pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones y usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Ing. Diana Lucía Núñez Ortiz

Reg. 25.630